



FELAFRANCOL

PARA : ASOCIADOS DE FELAFRANCOL
DE : JUNTA DIRECTIVA
ASUNTO : PERFIL DE LOS POSTULANTES A LOS ÓRGANOS DE
ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA
FECHA : 26 de Enero de 2022

Conforme con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público consignadas en el Decreto 962 del 5 de junio de 2018, nos permitimos informar los perfiles que deberán cumplir los candidatos a miembros suplentes por el periodo de un año que se postulen para completar los órganos de administración, control y vigilancia, los cuales se encuentran establecidos en el Estatuto Social de FELAFRANCOL en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 73. REQUISITOS PARA SER NOMBRADO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, los asociados deben reunir, al menos las siguientes características:

1. Llevar más de un (1) año vinculado como asociado y durante ese tiempo, y al momento de su elección, estar hábil.
2. No encontrarse en las causales de incompatibilidad contempladas en el capítulo correspondiente de este estatuto.
3. No haber sido sancionado en los dos (2) años inmediatamente anteriores de conformidad con el presente estatuto.
4. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad, ética y destreza, experiencia para actuar como administrador. Para ello como mínimo debe tener formación técnica, tecnológica, profesional o superior en cualquier área de conocimiento, o experiencia como miembro de Comité u órgano de administración y control de empresas de economía solidaria de al menos un (1) año, o formación en economía solidaria certificada de al menos cuatro (4) horas. Autorizar la Consulta a las Centrales de Riesgo y firmar acuerdo de Confidencialidad.
5. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, ni anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

PARÁGRAFO 1: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

PARÁGRAFO 2: Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. El Comité de Control

Social, verificará el cumplimiento de tales requisitos. Será requisito de postulación la manifestación expresa pública en la Asamblea o por escrito del candidato en proforma diseñada por el Fondo de Empleados, de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos.

PARÁGRAFO 3: Los directivos que superen seis (6) años consecutivos en el ejercicio de sus cargos, para postularse a un nuevo periodo deberán acreditar un curso de actualización en temas de economía solidaria con una duración mínima de 4 horas y vigencia inferior a un año.

El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos, sin la presencia de quienes se hayan postulado a cualquiera de los órganos.

ARTÍCULO 90. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social es el organismo encargado de ejercer el Control Social y técnico, el autocontrol conformado por tres (3) asociados hábiles y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de ser removidos o reelegidos libremente. El sistema de elección será el mismo que se escoja en la Asamblea para elegir la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Para hacer parte del Comité de Control Social se requiere cumplir con los mismos requisitos y procedimientos establecidos en este estatuto para ser miembro de la Junta Directiva. A los miembros del Comité de Control Social le serán aplicables las mismas inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, causales y procedimientos de remoción, rotación, quórum y convocatoria, establecidas en el presente Estatuto para la Junta Directiva.

ARTÍCULO 42. CONDICIONES PARA PERTENECER AL COMITÉ DE APELACIONES: Para ser miembro del Comité de Apelaciones se requerirá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil en el momento de la elección.
2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a tres (3) años.
3. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el estatuto.
4. Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
5. No pertenecer a la Junta Directiva o al Comité de Control Social o a cualquier otro comité del Fondo.

Cordialmente,

LINA MARIA NIETO P.

Presidente Junta Directiva

(Original Firmado)